los quales juntos en su ayuntamiento si
guiendo la ordenanza de costumbre de los Reyes de aber
sido citados por Gregorio Alvarez portero los pre
sentes en personas y ausentes en sus casas
entro en el dicho ayuntamiento Juan Rodri
guez de Sancho Rodriguez vecino de esta villa y re
quirio a la dicha justicia y concejo con un Real titu
lo de su magestad de Rexidor perpetuo de esta villa
que le a hecho merced de poner en su cabe
ça por compra y pidio se obedezca y
sea admitido y tenido por tal y la
dicha justicia y concejo y don Jose Fabio Molina
de posadas general que entro en este
estado lo tomaron en sus manos besa
ron obedecieron y pusieron sobre sus ca
beças con el acatamiento debido como a
carta de su Rey y señor natural
y en su obedecimiento y cumplimiento
recibieron juramento en forma de dr.
del dicho Juan Rodriguez y prometio con
su juramento de hazer bien y fielmente
el dicho officio de tal Rexidor de esta dicha villa
y el dicho don Mercedes Cormuñoz alcalde
timo por la mano al dicho Juan Rodri
guez y le sento entre los demas Rexi
dores y officiales del dicho concejo y le dio
la posesion Real y corporal actual bel
quasi del dicho officio quieta y pacifica
mente sin contradicion alguna y